

Proceso: INTERDCCION JUDICIAL
Demandante: FABIOLA HOYOS ESPINEL
Presunto Interdicto: GLORIA MATILDE HOYOS RODRIGUEZ
Radicado: 00343-0000006-2017-00405-00

86



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 21 de enero de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitres (23) de enero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que vencido el término concedido mediante auto del 18 de diciembre del 2019, la parte demandante no se pronunció en forma alguna, se dispone:

Oficiar ante el Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad, informando sobre la decisión tomada en este asunto mediante auto del 28 de octubre del 2019, en el sentido que este proceso fue suspendido en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la ley 1996 de 2019 y que consecuente con ello, no es necesario que se lleve a cabo la valoración psiquiátrica a la señora GLORIA MATILDE HOYOS RODRIGUEZ, en este momento.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TEXAS

VILLAVIEJA

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 24-01-2022 Notifiqué a los señores

las partes por anotación en el Estado Número 009

Firma Secretario